



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó para su estudio y dictamen, la ***Iniciativa de Decreto que crea la Ley de Prevención de los Trastornos Alimentarios para el Estado de Tamaulipas***, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de este Honorable Congreso del Estado.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 inciso a), 43 párrafo 1, incisos e) y f), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafos 1 y 2, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa que se dictamina fue recibida en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2009, siendo turnada por parte del Presidente de la Mesa Directiva, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, a la Comisión ordinaria que suscribe el presente veredicto.

II. Competencia.

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual entraña la creación de una ley en materia de prevención de trastornos alimentarios en el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa.

El propósito de la Iniciativa sometida a consideración de este órgano parlamentario, es el de establecer en el marco normativo de la entidad, una ley en materia de prevención y control de trastornos alimentarios, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Los promoventes exponen en su Iniciativa que la salud pública tiene como fin el de organizar y dirigir esfuerzos colectivos destinados a proteger, promover y restaurar la salud de los habitantes.

Refieren que el grave problema de nutrición que afecta a nuestro país, derivado de la falta de alimentación y el exceso y desequilibrio alimentario, es consecuencia directa de que infantes y adolescentes presenten cuadros de obesidad y se encuentren propensos a ser diabéticos, además de correr otros riesgos de salud.

Señalan que en los últimos años en nuestro país se han emprendido acciones de manera interinstitucional a fin de prevenir los malos hábitos alimenticios de los niños, participando de manera coordinada la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ampliar la cobertura a todos los sectores sociales, en la prevención de malos hábitos alimenticios, siendo importante la participación de la Asociación de Padres de Familia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aluden que frente a este tipo de problemáticas, diferentes organizaciones han señalado que, para superarlas, se deben adoptar medidas por parte de los gobiernos que incluyan políticas en todos los niveles, incluyendo a las legislativas.

Coincidente con lo anterior, manifiestan que en el Estado de Tamaulipas se han reformado diversas disposiciones de la Ley de Salud y la Ley de Educación, con el propósito de dotar a las Secretarías de Salud y de Educación de la entidad, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de mayores facultades para promover el desarrollo de programas en materia de nutrición, a fin de generar hábitos alimenticios sanos, implementando mecanismos preventivos de control de sobrepeso y obesidad, respecto a la población de la entidad.

Señalan que, aun considerando estas acciones, es necesaria la incursión al marco regulatorio de una ley que consagre las disposiciones que orienten a todas las instituciones públicas y privadas cuyos programas inciden en la población infantil, a efecto de establecer nuevos programas de combate no sólo a la desnutrición, sino a la malnutrición, previniendo la aparición de malos hábitos alimenticios.

Por ende, indican que la Iniciativa que nos ocupa pretende reforzar el marco normativo tendiente a disminuir la obesidad infantil, además de poder emprender acciones dirigidas a la prevención y control de más trastornos alimentarios como la bulimia, la anorexia, y demás enfermedades relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimentaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, los autores de la Iniciativa manifiestan que podrán ser emprendidas medidas de prevención y control tales como las de investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, la asistencia integral y rehabilitación, así como las medidas tendientes a evitar su propagación.

Entorno a lo anterior, precisan que el programa “Crece Sano” implementado por la Secretaría de Salud en Tamaulipas, debe incluirse en la legislación, esto, por los exitosos resultados obtenidos en la materia, al tratar de determinar en la población preescolar y escolar de la entidad, el estado nutricional de los niños, con énfasis en la prevalencia e incidencia del sobrepeso y obesidad, pudiendo implementar el proyecto para su manejo con prácticas alimentarias equilibradas y programas de actividad física cotidiana en las instalaciones educativas.

Como bien se establece en la propia Iniciativa, se otorga facultades a la Secretaría de Salud en el Estado, para fungir como autoridad de aplicación de la ley propuesta, promoviendo la coordinación de sus acciones de manera conjunta con la Secretaría de Salud en el ámbito federal y las autoridades municipales.

Aducen los comparecientes, que el proyecto de Iniciativa referida pretende aportar recomendaciones para establecer una adecuada cultura alimentaria, así como señalar prohibiciones de conductas que propician hábitos alimenticios inadecuados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Dictaminadora.

Del estudio y análisis de la Iniciativa en comento, y tomando en consideración los argumentos expuestos en la acción legislativa sometida a estudio, quienes suscribimos el presente dictamen consideramos improcedente la propuesta planteada, bajo el tenor de las siguientes consideraciones:

La Iniciativa referida establece prohibiciones en el sentido de que no se puede comercializar, publicitar y proporcionar alimentos de bajo aporte nutricional, sin mencionar cuáles son los alimentos considerados de este tipo, además de omitir cuáles son los criterios bajo los cuales habrán de determinarse esas acciones (Capítulo III, Recomendaciones y Prohibiciones).

En cuanto a la facultad para determinar que sustancias envenenan al individuo o degeneran a la especie humana (alimentos nocivos), recordemos que ésta es exclusiva del H. Congreso de la Unión, de acuerdo a como lo establece la fracción XVI base 4ª. del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, la fracción IV del artículo 115 de la Ley General de Salud establece que la Secretaría de Salud (federal), tendrá a su cargo *“el normar el valor nutritivo de las características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas”*.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Respecto a la regulación de los medios de comunicación, también ésta es facultad exclusiva del H. Congreso de la Unión, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 73 de la Constitución General de la Republica, por lo tanto, no se pueden establecer ni prohibiciones y mucho menos sanciones por cuestiones de publicidad de los alimentos que se consideren de bajo valor nutrimental.

Al no existir un catalogo (emitido por la autoridad competente para ello) de alimentos que se consideren nocivos para la salud, no se puede prohibir el consumo de éstos, y, mucho menos, sancionarlos.

En cuanto a las campañas de prevención y concientización, consideramos que se trata de actos administrativos que puede realizar el Poder Ejecutivo en su ámbito de competencia, sin necesidad de elevarlo a rango de ley.

Por lo anterior expuesto, consideramos que de aprobarse la mencionada Iniciativa, se estaría en contra de lo establecido por la Constitución General de la Republica, por lo que traería como consecuencia, posibles acciones de inconstitucionalidad o una cantidad considerable de juicios de amparo.

En ese sentido, y con el objeto de fortalecer el presente análisis, cabe destacar que en materia de nutrición en el Estado de Tamaulipas se han implementado, desde el año 2007, las siguientes acciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Convenio de Colaboración dentro del programa “Crece Sano”, cuyo objeto es establecer las bases para la colaboración, cooperación y apoyo de los distintos entes públicos y organizaciones sociales que los suscriben, para que dentro de este mismo programa, la comunidad escolar, autoridades educativas, de salud, asistencia social, civiles, organizaciones empresariales y sociales, logren implementar actividades de prevención y tratamiento de obesidad y enfermedades relacionadas con la alimentación inadecuada, que atentan contra la salud del estudiante. El programa Crece Sano fue puesto en marcha por el titular del Ejecutivo del Estado, Eugenio Hernández Flores, desde el 3 de Septiembre de 2007. Este programa fue establecido operacionalmente de la siguiente manera:

Objetivo General:

Orientar a niños y adolescentes de 4 a 16 años para que aprendan a comer sanamente y fomentar una vida más activa físicamente, lo cual favorecerá en su sano crecimiento y desarrollo.

Objetivos Específicos:

- a) Determinar en población preescolar y escolar de Tamaulipas el estado nutricional con énfasis del sobrepeso y obesidad.
- b) Conocer la influencia de los hábitos alimentarios y la actividad física en el sobrepeso y la obesidad en estos escolares.
- c) Vigilar, dar seguimiento y controlar a los escolares y adolescentes detectados con desnutrición, anemia, sobrepeso, obesidad y trastornos de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la alimentación, así como sus complicaciones a través del cambio en los estilos de vida relacionados con los hábitos de alimentación y actividad física.

- d) Promover y difundir una cultura de estilos de vida saludables a la población.

Cobertura Estatal: los 43 municipios del Estado de Tamaulipas.

Población Beneficiada: población infantil en edad preescolar y escolar, así como adolescentes de 4 a 16 años de edad.

Infraestructura Operativa: 6 Centros de Atención Nutricional Crece Sano: 2 en Victoria, 2 en Tampico, 1 en Matamoros y 1 en Reynosa.

Servicios que Proporciona el Programa:

- a) Atención nutricional individualizada por parte de nutriólogos.
- b) Vigilancia nutricional en preescolar y primaria.
- c) Orientación alimentaria.
- d) Pláticas de educación nutricional a planteles educativos.
- e) Actividades de promoción de hábitos de alimentación saludables y actividad física cotidiana.
- f) Campamentos de verano.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El programa se opera en 4 fases:

- a) Diagnóstico.
 - b) Análisis y recomendaciones.
 - c) Intervención (a través de juegos de mesa, electrónicos, deportivos, dinámicas de aprendizaje con ludoterapia y atención nutricional a los niños y adolescentes con algún trastorno nutricional).
 - d) Evaluación de la intervención.
- Decreto Gubernamental por el que se establece el Consejo Estatal de Nutrición, el cual tiene como principal objetivo el de fomentar hábitos saludables tanto de nutrición como de actividades físicas en los menores, así como el de promover, apoyar, coordinar, conjuntar y ejecutar las acciones comprendidas en los Programas Nacionales de Nutrición, así como el evaluar los resultados de los programas establecidos en Tamaulipas, a efecto de generar estrategias para promover el cuidado integral del niño, del adolescente, y crear conciencia sobre las múltiples consecuencias para la calidad de vida que devienen de la obesidad y las numerosas patologías que se deriven de las mismas.
 - Decreto Gubernamental que crea la Cartilla Estatal de Nutrición, como instrumento para la recopilación de datos estadísticos en el Estado, mediante una encuesta alimentaria que consiste en pesar y medir a todos los niños que cursan la educación preescolar y primaria para conocer exactamente nuestro punto de partida y poder documentar el progreso de manera continua; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Decreto de reformas y adiciones a la Ley de Salud y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de que las Secretarías de Salud, de Educación, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y demás organismos, cuenten con mayores facultades en sus respectivos ámbitos de competencia para promover e implementar el desarrollo de programas y actividades en materia de nutrición, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos más vulnerables como son los infantes.

En este sentido, y aduciendo al punto inmediato anterior, es que nos permitimos enunciar las disposiciones siguientes:

a) De la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas:

ARTICULO 65.- *Corresponde a la Secretaría:*

I.- Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición, implementando los mecanismos necesarios para su seguimiento;

II.- Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

b) De la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 11.- *Corresponden al Ejecutivo del Estado, además de las que le otorgan otras disposiciones, las siguientes atribuciones en materia educativa:*

IV.- Proponer a la SEP los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudios para la educación primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica. En tales contenidos promoverá asignaturas o unidades sobre orientación nutricional y el fomento de valores y prácticas sanas y saludables de alimentación, así mismo tomará en cuenta medidas para propiciar la actividad física en los planteles educativos.

ARTICULO 12.- *Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones en materia educativa, las cuales podrá delegar en las Subsecretarías correspondientes, sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables.*

XVI.- Establecer en coordinación con la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, atendiendo a sus respectivos ámbitos de competencia, las disposiciones administrativas de carácter general aplicables en los planteles incorporados al mismo para el fomento de buenas prácticas nutricionales y hábitos saludables de alimentación en docentes, padres de familia y educandos del Sistema Estatal de Educación;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 81.- *Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:*

VI.- Coadyuvar con las autoridades escolares en el fomento de buenas prácticas nutricionales, en el diseño de programas y planes de alimentación saludable que el Estado, a través de las Secretarías de Salud y Educación y el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas en su caso, considere convenientes.

Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a los Reglamentos y disposiciones aplicables.

Bajo este contexto, y sin demérito de los motivos en que los promoventes de la acción legislativa sustentan su propuesta, es que encontramos ya estipulados los preceptos centrales de la Iniciativa que se analiza, al determinarse las acciones que los entes públicos han de desarrollar en materia de nutrición, con el concurso de organismos de los sectores social y privado, como la asociación de padres de familia, por lo que la acción que nos ocupa queda en consecuencia sin efectos, al estar materializado el propósito medular de la misma, por lo que resulta lógico declarar improcedente la Iniciativa objeto del presente dictamen, a la luz de las consideraciones antes vertidas.

En ese mismo orden de ideas, los integrantes de este órgano dictaminador conscientes de la importancia respecto a la nutrición infantil, estimamos apropiado fomentar en nuestra sociedad la cultura de la salud, lo cual puede realizarse a través de los programas educativos que existen y también dentro del sector salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal sentido esta Comisión Dictaminadora, manteniendo la postura de participación en los temas relevantes, estimamos prudente emitir un Punto de Acuerdo para exhortar a las Secretarías de Educación y de Salud, con el fin de que dentro de su ámbito y con pleno respeto a sus funciones formulen y fortalezcan los programas de educación para la salud, que garanticen el adecuado desarrollo nutricional y de hábitos alimenticios. Así también se fomente a través de campañas, folletos, pláticas de orientación médica especializadas hacia maestros, alumnos y padres de familia, en los que se destaque la importancia esta cultura y se promueva el interés y bienestar social de los tamaulipecos en materia nutricional y de manera especial a los menores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ALIMENTARIOS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE FORMULEN Y FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD, QUE GARANTICEN EL BUEN DESARROLLO NUTRICIONAL Y DE HÁBITOS ALIMENTICIOS EN LOS EDUCANDOS DE LA ENTIDAD.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Decreto que crea la Ley de Prevención de Trastornos Alimentarios para el Estado de Tamaulipas, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta a las Secretarías de Educación y de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para que formulen y fortalezcan los programas de educación para la salud, que garanticen el buen desarrollo nutricional y de hábitos alimenticios en los educandos de la entidad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

VOCAL

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ

VOCAL

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES

VOCAL

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES
GUERRERO**

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto que crea la Ley de Prevención de Trastornos Alimentarios para el Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.